

DECRETO No. 11 DEL 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TEXISTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 1 de la Constitución de la República, Art. 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal, Art. 3 numeral 1 y Artículos 3, 6-A, 30 numeral 4, 32, 33 y 34 del Código Municipal, el municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II. Que no existe en la Constitución ni en la Legislación Secundaria prohibición alguna para dispensar el pago de multas e intereses a tasas municipales, que son accesorios a la obligación principal, en consecuencia, la dispensa de intereses moratorios y multas no violenta disposición legal alguna, lejos de ello, busca aplicar lo más favorable a la población general y mejorar la recaudación de impuestos.
- III. Que, de igual manera al lograr el pago de los tributos por los servicios prestados, asegura a la municipalidad cancelar a los proveedores el servicio el cual el usuario recibe de manera directa, y brindarlo siempre con calidad.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales, el Concejo Municipal de la ciudad de Texistepeque,

DECRETA la siguiente

**"ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES".**

Art. 1.- Todo contribuyente, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren con saldos en mora con esta municipalidad respecto al pago de tasas por servicios municipales, será dispensado de la multa y de los intereses moratorios, mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 2.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza deberán solicitarlo a la Unidad Administrativa Tributaria Municipal de esta Alcaldía, dentro del plazo de vigencia de esta Ordenanza.

Art. 3.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de vigencia de esta Ordenanza.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días posteriores a la publicación en el Diario Oficial, y durará sus efectos hasta el treinta de junio del año dos mil veintitrés.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TEXISTEPEQUE, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

JOSE DIMAS AGUILAR MEJIA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

MAURICIO EDGARDO ALARCON ALARCON,  
SINDICO MUNICIPAL.

CORINA MARISOL MAGAÑA ROSALES,  
SECRETARIA MUNICIPAL.